

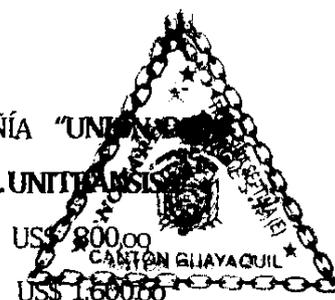
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "UNION DE
TRANSPORTE ISIDRO AYORA S.A. UNITRANSIS"

CAPITAL SUSCRITO:

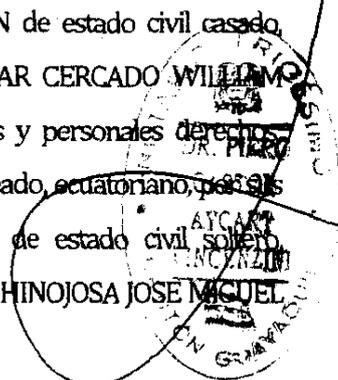
US\$ 800,00

CAPITAL AUTORIZADO:

US\$ 1.600,00



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de agosto del dos mil doce, ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores: ALVARADO ANZULES JESUS KENIO, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; ALVARADO QUIJJE JOSE SIMON, de estado civil soltero, agricultor, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; CAICEDO VAQUE ROGER HERIBERTO de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; CARRION BRIONES FREDDY ANTONIO de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos;; FRANCO UVILLA JORGE LUIS de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; GUEVARA CRUZ DARWIN ENRIQUE de estado civil soltero, mecánico automotriz, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; GUEVARA CRUZ ROBERT STALIN de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; HOLGUIN ABAD VICTOR SANTIAGO de estado civil casado, agricultor, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; HOLGUIN BORJA OLMEDO LIZANDRO de estado civil casado, agricultor, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; HOLGUIN MARIDUEÑA WILSON MANUEL de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; HOLGUIN NIETO PEDRO WILSON de estado civil casado, agricultor, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; HOLGUIN PEÑAFIEL ALBERTO GABRIEL de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; HOLGUIN PEÑAFIEL JUNIOR VICTOR de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; HUNGRIA ESPINOZA DARWIN MARCELO de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; HUNGRIA ESPINOZA ORLANDO MANUEL de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; HUNGRIA GONZALEZ TEODULFO HIGINIO de estado civil soltero, comerciante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; MARTINEZ UBILLA NICEFORO GASTON de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; SALAZAR CERCADO WILLIAM EDISON de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; VALENCIA ALARCON VICTOR ANTONIO de estado civil divorciado, empleado, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; VILLEGAS TAMAYO MIGUEL ANGEL de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; VILLEGAS HINOJOSA JOSE MIGUEL

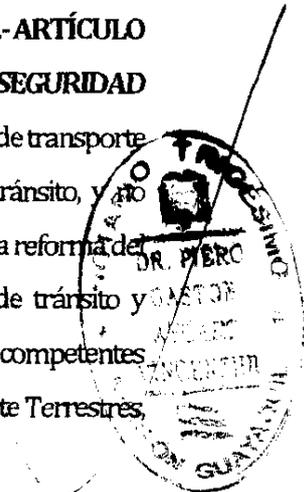


de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; VILLEGAS HINOJOSA LUIS GREGORIO de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; RONQUILLO CRUZ JOHNNY RICHARD de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCION** de compañía "**UNION DE TRANSPORTE ISIDRO AYORA S.A. UNITRANSISA**", contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: ALVARADO ANZULES JESUS KENIO, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; ALVARADO QUIJJE JOSE SIMON, de estado civil soltero, agricultor, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; CAICEDO VAQUE ROGER HERIBERTO de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; CARRION BRIONES FREDDY ANTONIO de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; FRANCO UVILLA JORGE LUIS de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; GUEVARA CRUZ DARWIN ENRIQUE de estado civil soltero, mecánico automotriz, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; GUEVARA CRUZ ROBERT STALIN de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; HOLGUIN ABAD VICTOR SANTIAGO de estado civil casado, agricultor, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; HOLGUIN BORJA OLMEDO LIZANDRO de estado civil casado, agricultor, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; HOLGUIN MARIDUEÑA WILSON MANUEL de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; HOLGUIN NIETO PEDRO WILSON de estado civil casado, agricultor, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; HOLGUIN PEÑAFIEL ALBERTO GABRIEL de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; HOLGUIN PEÑAFIEL JUNIOR VICTOR de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; HUNGRIA ESPINOZA DARWIN MARCELO de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; HUNGRIA ESPINOZA ORLANDO MANUEL de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; HUNGRIA GONZALEZ TEODULFO HIGINIO de estado civil soltero, comerciante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; MARTINEZ UBILLA NICEFORO GASTON de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; SALAZAR CERCADO WILLIAM EDISON de estado civil soltero, estudiante,

ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; VALENCIA ALARCON VICTOR ANTONIO de estado civil divorciado, empleado, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; VILLEGAS TAMAYO MIGUEL ANGEL de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales



derechos; VILLEGAS HINOJOSA JOSE MIGUEL de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; VILLEGAS HINOJOSA LUIS GREGORIO de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; RONQUILLO CRUZ JOHNNY RICHARD de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación "UNION DE TRANSPORTE ISIDRO AYORA S.A. UNITRANSISA", y que en los estatutos y declaraciones que a continuación detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "UNION DE TRANSPORTE ISIDRO AYORA S.A. UNITRANSISA", CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará "UNION DE TRANSPORTE ISIDRO AYORA S.A. UNITRANSISA", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.- **ARTICULO CUARTO.- COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.-** Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres.



se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presente estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por las accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno a la ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO UNDECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso,

los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.- En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM** El quórum para la constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare e segunda convocatoria habrá quorum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** la Junta General tiene las siguientes atribuciones: A) Nombrar y remover al Presidente y

Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente, **D)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **E)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **F)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **G)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y **H)** Todos los actos que le confiere la Ley y los presente Estatutos Sociales.

ARTÍCULO VIGESIMO .- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General y el Presidente de manera individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General. Ejercerá la representación legal de compañía, judicial y extrajudicial de manera individual.-

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria; **b)** Suscribir en unión del Gerente General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; **c)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; **d)** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, **e)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas, **f)** Entregar a la Junta General una memoria actual razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; **g)** Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la compañía; **h)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; **i)** Usar la firma de la compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; **b)**

Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; d) Gestiona, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, k) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía, l) Convocar a la Junta general de Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos, ll) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías-

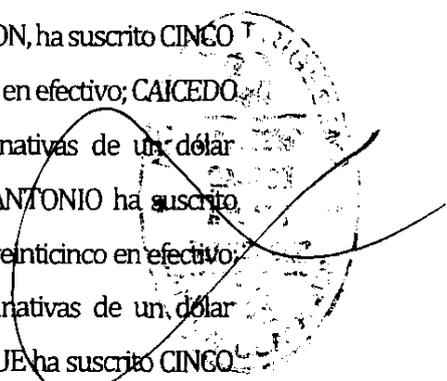
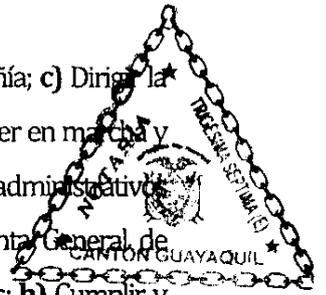
ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; duraran un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía-

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de cincuenta por ciento o mas del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.-

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUJECION A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS.- Los fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones:

ALVARADO ANZULES JESUS KENIO, ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; ALVARADO QUIJJE JOSE SIMON, ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; CAICEDO VAQUE ROGER HERIBERTO ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; CARRION BRIONES FREDDY ANTONIO ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; FRANCO UVILLA JORGE LUIS ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; GUEVARA CRUZ DARWIN ENRIQUE ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; GUEVARA CRUZ ROBERT STALIN ha suscrito TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO acciones



ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; HOLGUIN ABAD VICTOR SANTIAGO ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; HOLGUIN BORJA OLMEDO LIZANDRO ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; HOLGUIN MARIDUEÑA WILSON MANUEL ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; HOLGUIN NIETO PEDRO WILSON ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; HOLGUIN PEÑAFIEL ALBERTO GABRIEL ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; HOLGUIN PEÑAFIEL JUNIOR VICTOR ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; HUNGRIA ESPINOZA DARWIN MARCELO ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; HUNGRIA ESPINOZA ORLANDO MANUEL ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; HUNGRIA GONZALEZ TEODULFO HIGINIO ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; MARTINEZ UBILLA NICEFORO GASTON ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; SALAZAR CERCADO WILLIAM EDISON ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; VALENCIA ALARCON VICTOR ANTONIO ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; VILLEGAS TAMAYO MIGUEL ANGEL ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; VILLEGAS HINOJOSA JOSE MIGUEL ha suscrito TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; VILLEGAS HINOJOSA LUIS GREGORIO ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; RONQUILLO CRUZ JOHNNY RICHARD ha suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGESIMO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Queda facultado el abogado Julio Macías León, Registro ciento cincuenta y seis del Consejo de la Judicatura, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado Ilegible, Abogado Julio Macías León, Registro ciento cincuenta y seis del Consejo de la Judicatura.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia

RESOLUCIÓN No. 015-CJ-009-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que mediante Ingreso No. 2811-AC-ANT-2011 de fecha 14 de junio de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**UNION DE TRANSPORTE ISIDRO AYORA S.A. UNITRANSISA**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**UNION DE TRANSPORTE ISIDRO AYORA S.A. UNITRANSISA**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTICINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Alvarado Anzules Jesús Kenio	CC.092119162-3
2.-Alvarado Quijije José Simón	CC.090330398-0
3.-Caicedo Vaque Roger Heriberto	CC.092185172-1
4.-Carrión Briones Freddy Antonio	CC.130685668-1
5.- Franco Uvilla Jorge Luis	CC.091201973-4
6.-Guevara Cruz Darwin Enrique	CC.130368021-7
7.-Guevara Cruz Robert Stalin	CC.091400770-3
8.-Holguín Abad Víctor Santiago	CC.090867686-9
9.-Holguín Borja Olmedo Lizandro	CC.090132536-5
10.-Holguín Maridueña Wilson Manuel	CC.091320013-5
11.-Holguín Nieto Pedro Wilson	CC.090509258-1
12.-Holguín Peñafiel Alberto Gabriel	CC.092081732-7
13.-Holguín Peñafiel Junior Víctor	CC.092185189-5
14.-Holguín Salazar Sonia Aracely	CC.091315013-2
15.-Hungria Espinoza Darwin Marcelo	CC.091587422-6
16.-Hungria Espinoza Orlando Manuel	CC.091731570-7
17.-Hungria González Teodulfo Higinio	CC.090569204-2
18.-Martínez Ubilla Niceforo Gastón	CC.091002393-6
19.- Salazar Cercado William Edison	CC.091092935-5
20.-Tamayo Alarcón Noralma Azucena	CC.091198195-9
21.-Valencia Alarcón Víctor Antonio	CC.090657700-2
22.-Villegas Tamayo Miguel Ángel	CC.091998535-8



SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
 Que el presente documento es
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
 reposa en los Archivos de este
 organismo.



23.- Villegas Hinojosa José Miguel	CC.090705789-7
24.- Villegas Hinojosa Luis Gregorio	CC.091320081-2
25.- Ronquillo Cruz Johnny Richard	CC.091994408-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador, mediante Oficio No 1807-DEJ-CTE de fecha 15 de agosto de 2011, emite informe de factibilidad favorable No 176-D.T.P-CTE de 04 de agosto de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"UNION DE TRANSPORTE ISIDRO AYORA S.A. UNITRANSISA"**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 2098-DJ-ANT-2011 de fecha 27 de diciembre de 2011 e Informe No. 610-DAJ-2011-ANT, de fecha 26 de diciembre de 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"UNION DE TRANSPORTE ISIDRO AYORA S.A. UNITRANSISA"**, por haber cumplido con el procedimiento que normativa legal.

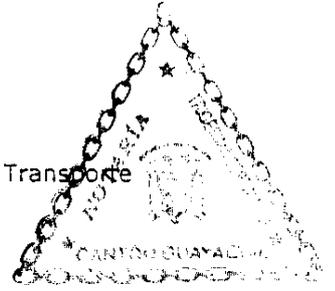
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".



CERTIFICADO
Este presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
seposa en los Archivos de este
Organismo.

18 ENE 2012

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**UNION DE TRANSPORTE ISIDRO AYORA S.A. UNITRANSISA**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de enero de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Rodríguez
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño.


Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO

Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
deposa en los Archivos de esta
Agencia

19 ENE 2012

Guayaquil, 01 de agosto del 2012

Ref. 011657

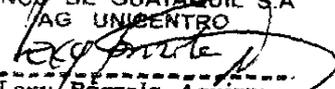
**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
 DE CAPITAL**

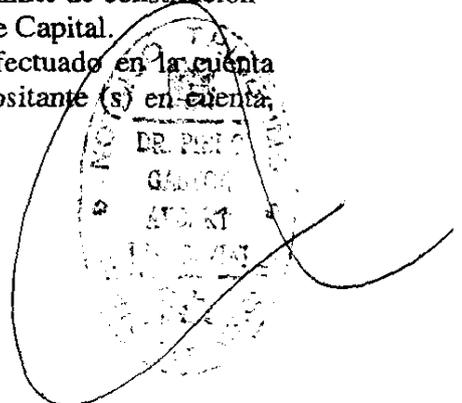
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará un valor de "UNION DE TRANSPORTE ISIDRO AYORA S.A. UNITRANSISA" USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
ALVARADO ANZULES JESUS KENIO	US\$ 1.25
ALVARADO QUIJJE JOSE SIMON	US\$ 1.25
CAICEDO VAQUE ROGER HERIBERTO	US\$ 1.25
CARRION BRIONES FREDDY ANTONIO	US\$ 1.25
FRANCO UVILLA JORGE LUIS	US\$ 1.25
GUEVARA CRUZ DARWIN ENRIQUE	US\$ 1.25
GUEVARA CRUZ ROBERT STALIN ✓	US\$ 87.00
HOLGUIN ABAD VICTOR SANTIAGO	US\$ 1.25
HOLGUIN BORJA OLMEDO LIZANDRO	US\$ 1.25
HOLGUEN MARIDUEÑA WILSON MANUEL	US\$ 1.25
HOLGUIN NIETO PEDRO WILSON	US\$ 1.25
HOLGUIN PEÑAFIEL ALBERTO GABRIEL	US\$ 1.25
HOLGUIN PEÑAFIEL JUNIOR VICTOR	US\$ 1.25
HUNGRIA ESPINOZA DARWIN MARCELO	US\$ 1.25
HUNGRIA ESPINOZA ORLANDO MANUEL	US\$ 1.25
HUNGRIA GONZALEZ TEODULFO HIGINIO	US\$ 1.25
MARTINEZ UBILLA NICEFORO GASTON	US\$ 1.25
SALAZAR CERCADO WILLIAM EDISON	US\$ 1.25
VALENCIA ALARCON VICTOR ANTONIO	US\$ 1.25
VILLEGAS TAMAYO MIGUEL ANGEL ✓	US\$ 1.25
VILLEGAS HINOJOSA JOSE MIGUEL ✓	US\$ 86.75 ✓
VILLEGAS HINOJOSA LUIS GREGORIO	US\$ 1.25
RONQUILLO CRUZ JOHNNY RICHARD	US\$ 1.25

TOTAL: US\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital. Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,
 BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
 AG UNICENTRO

 Lexy Barzola Aguirre
 Jefa de Agencia
 Unicentro



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION DE CIUDADANOS
 ALVARADO ANZULES JESUS KENIO
 0921191623
 CÉDULA
 15/06/2018

Jesús Alvarado

ECUATORIANA ***** V1943V3222
 CASADO PRIMARIA ESTUDIANTE
 LUIS ALVARADO
 APOLINARIA ANZULES
 DALLE 15/06/2004
 15/06/2018
 REN 1476404

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 065-000 0921191623
 NUMERO CÉDULA
 ALVARADO ANZULES JESUS KENIO
 QUAYAS ISIDRO AYORA
 PROVINCIA ISIDRO AYORA
 CANTON ISIDRO AYORA
 PARROQUIA ZONA
 F1 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CIUDADANIA 092185172-1
 CAICEDO VAQUE ROGER HERIBERTO
 QUAYAS/ISIDRO AYORA/ISIDRO AYORA
 04 ENERO 1987
 001- 0009 00009 M
 QUAYAS/ ISIDRO AYORA
 ISIDRO AYORA 1987

Roger Caicedo

ECUATORIANA ***** V1943V3222
 SOLTERO PRIMARIA ESTUDIANTE
 PEDRO CAICEDO HIRIGUIN
 FLOR VAQUE SALAZAR
 QUAYAGUIL 09/02/2009
 09/02/2021
 REN 0790515

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 131-0002 0921851721
 NUMERO CÉDULA
 CAICEDO VAQUE ROGER HERIBERTO
 QUAYAS ISIDRO AYORA
 PROVINCIA ISIDRO AYORA
 CANTON ISIDRO AYORA
 PARROQUIA ZONA
 F1 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION DE CIUDADANOS
 ALVARADO QUIJUE JOSE SIMON
 0903803880
 CÉDULA
 14/02/2004

Alvarado Quijue

ECUATORIANA ***** V1943V3222
 CASADO PRIMARIA ESTUDIANTE
 ALVARADO QUIJUE JOSE SIMON
 ALVARADO QUIJUE JOSE SIMON
 DALLE 14/02/2004
 14/02/2004
 REN 1012657

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 156-0001 0903803880
 NUMERO CÉDULA
 ALVARADO QUIJUE JOSE SIMON
 QUAYAS ISIDRO AYORA
 PROVINCIA ISIDRO AYORA
 CANTON ISIDRO AYORA
 PARROQUIA ZONA
 F1 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 8/23/2011

287-0002
NUMERO 130669681
CÉDULA

CARRION BRIONES FREDDY ANTONIO

GUAYAS LOMAS DE SA
PROVINCIA CANTON
LOMAS DE BARGENTELO ZONA
PARROQUIA

PI PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

FRANCO UVILLA JORGE LUIS
BUAYAS/ISIDRO AYORA/ISIDRO AYORA
17 FEBRERO 1966
002- 0146 0016 B
BUAYAS PEDRO CARRO
PEDRO CARRO 1968

091201973-4

ESTUDIANTE

REN 1568857

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 8/23/2011

230-0004
NUMERO 0912019734
CÉDULA

FRANCO UVILLA JORGE LUIS

GUAYAS ISIDRO AYORA
PROVINCIA CANTON
ISIDRO AYORA ZONA
PARROQUIA

PI PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 091201973-4

FRANCO UVILLA JORGE LUIS
BUAYAS/ISIDRO AYORA/ISIDRO AYORA
17 FEBRERO 1966
002- 0146 0016 B
BUAYAS PEDRO CARRO
PEDRO CARRO 1968

ESTUDIANTE

REN 1715736

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 8/23/2011

126-0012
NUMERO 1303680217
CÉDULA

GUEVARA CRUZ DARWIN ENRIQUE

GUAYAS PEDRO CARRO
PROVINCIA CANTON
PEDRO CARRO ZONA
PARROQUIA

PI PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130368021-7

BUEVARA CRUZ DARWIN ENRIQUE
MANABI/JIPIJAPA/PEDRO PABLO GOMEZ
01 OCTUBRE 1961
003- 0660 01315 M
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 1961

MECANICO AUTOMOTRIZ

REN 1265819

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 8/23/2011

126-0012
NUMERO 1303680217
CÉDULA

GUEVARA CRUZ DARWIN ENRIQUE

GUAYAS PEDRO CARRO
PROVINCIA CANTON
PEDRO CARRO ZONA
PARROQUIA

PI PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130368021-7

BUEVARA CRUZ DARWIN ENRIQUE
MANABI/JIPIJAPA/PEDRO PABLO GOMEZ
01 OCTUBRE 1961
003- 0660 01315 M
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 1961

MECANICO AUTOMOTRIZ

REN 1265819

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 8/23/2011

126-0012
NUMERO 1303680217
CÉDULA

GUEVARA CRUZ DARWIN ENRIQUE

GUAYAS PEDRO CARRO
PROVINCIA CANTON
PEDRO CARRO ZONA
PARROQUIA

PI PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130368021-7

BUEVARA CRUZ DARWIN ENRIQUE
MANABI/JIPIJAPA/PEDRO PABLO GOMEZ
01 OCTUBRE 1961
003- 0660 01315 M
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 1961

MECANICO AUTOMOTRIZ

REN 1265819

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 8/23/2011

126-0012
NUMERO 1303680217
CÉDULA

GUEVARA CRUZ DARWIN ENRIQUE

GUAYAS PEDRO CARRO
PROVINCIA CANTON
PEDRO CARRO ZONA
PARROQUIA

PI PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130368021-7

BUEVARA CRUZ DARWIN ENRIQUE
MANABI/JIPIJAPA/PEDRO PABLO GOMEZ
01 OCTUBRE 1961
003- 0660 01315 M
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 1961

MECANICO AUTOMOTRIZ

REN 1265819

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 8/23/2011

126-0012
NUMERO 1303680217
CÉDULA

GUEVARA CRUZ DARWIN ENRIQUE

GUAYAS PEDRO CARRO
PROVINCIA CANTON
PEDRO CARRO ZONA
PARROQUIA

PI PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130368021-7

BUEVARA CRUZ DARWIN ENRIQUE
MANABI/JIPIJAPA/PEDRO PABLO GOMEZ
01 OCTUBRE 1961
003- 0660 01315 M
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 1961

MECANICO AUTOMOTRIZ

REN 1265819

CITIZENSHIP
GUEVARA CRUZ ROBERT STALIN
MANABI / PASTAZA / STO DOMINGO /
28 NOVEMBRE 1968
090867686-9
MANABI / PASTAZA /
STO DOMINGO /
PASTAZA / STO DOMINGO



QUAYAS
PROVINCIA
ISIBRO AYORA
PARROQUIA

0014007703
CÉDULA



REPI
TONSENITA
UADOR
LECTORAL
304-0004
NÚMERO
0014007703
CÉDULA
GUEVARA CRUZ ROBERT STALIN
QUAYAS
PROVINCIA
ISIBRO AYORA
PARROQUIA
ISIBRO AYORA
CANTÓN
REPUBLICA DEL ECUADOR

CITIZENSHIP
CIUDADANIA
090867686-9
HOLGUIN ABAD VICTOR SANTIAGO
MANABI / PASTAZA / GAULE / STO DOMINGO /
28 NOVEMBRE 1968
090867686-9
MANABI / PASTAZA /
GAULE / STO DOMINGO /
PAJAN



CITIZENSHIP
CACHOZA
FEINARIA
AMADOR HOLGUIN
STO DOMINGO /
GAULE
18/11/2018

1811619

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

365-0004
NÚMERO
0908676869
CÉDULA
HOLGUIN ABAD VICTOR SANTIAGO

QUAYAS
PROVINCIA
ISIBRO AYORA
PARROQUIA
ISIBRO AYORA
CANTÓN
REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
390-0004
NÚMERO
0901325365
CÉDULA
HOLGUIN BORJA OLMEDO LIZANDRO
QUAYAS
PROVINCIA
ISIBRO AYORA
PARROQUIA
ISIBRO AYORA
CANTÓN
REPUBLICA DEL ECUADOR



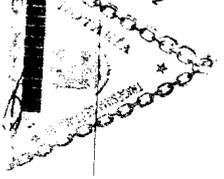
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
390-0004
NÚMERO
0901325365
CÉDULA
HOLGUIN BORJA OLMEDO LIZANDRO
QUAYAS
PROVINCIA
ISIBRO AYORA
PARROQUIA
ISIBRO AYORA
CANTÓN
REPUBLICA DEL ECUADOR

REN 001979

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
390-0004
NÚMERO
0901325365
CÉDULA
HOLGUIN BORJA OLMEDO LIZANDRO
QUAYAS
PROVINCIA
ISIBRO AYORA
PARROQUIA
ISIBRO AYORA
CANTÓN
REPUBLICA DEL ECUADOR

390-0004
NÚMERO
0901325365
CÉDULA
HOLGUIN BORJA OLMEDO LIZANDRO

QUAYAS
PROVINCIA
ISIBRO AYORA
PARROQUIA
ISIBRO AYORA
CANTÓN
REPUBLICA DEL ECUADOR



CITADANIA
 HOLGUIN MARIJUENA WILSON MANUEL
 GUAYAS/CONDADO DE SAN FRANCISCO
 25 DE DICIEMBRE DE 1977
 000-1132 0118 M
 GUAYAS, GUAYAS
 CARGO CONCELESION 1971

Manuel Holguin



FECHA DE EMISION
 VALOR
 FECHA DE VENCIMIENTO
 0138048



CITADANIA
 HOLGUIN NIETO PEDRO WILSON
 GUAYAS/CONDADO DE SAN FRANCISCO
 25 DE DICIEMBRE DE 1977
 000-1132 0118 M
 GUAYAS, GUAYAS
 CARGO CONCELESION 1971

Pedro Holguin



FECHA DE EMISION
 VALOR
 FECHA DE VENCIMIENTO
 0704882

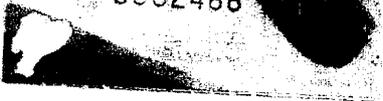


CITADANIA
 HOLGUIN PENAFIEL ALBERTO GABRIEL
 GUAYAS/CONDADO DE SAN FRANCISCO
 25 DE DICIEMBRE DE 1977
 000-1132 0118 M
 GUAYAS, GUAYAS
 PEDRO CARRO 1481

Alberto Holguin



FECHA DE EMISION
 VALOR
 FECHA DE VENCIMIENTO
 0352488



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/15/2011
 CNE
 052-0005
 NUMERO
 0913200135
 CEDULA
 HOLGUIN MARIJUENA WILSON
 MANUEL
 GUAYAS
 ISIDRO AYOR
 ISIDRO AYORA
 PARROQUIA
 ISIDRO AYOR
 CANTON
 ZONA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 CNE
 065-0005
 NUMERO
 0905092581
 CEDULA
 HOLGUIN NIETO PEDRO WILSON
 GUAYAS
 ISIDRO AYOR
 ISIDRO AYORA
 PARROQUIA
 ISIDRO AYOR
 CANTON
 ZONA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 CNE
 067-0005
 NUMERO
 0920817327
 CEDULA
 HOLGUIN PENAFIEL ALBERTO
 GABRIEL
 GUAYAS
 ISIDRO AYOR
 ISIDRO AYORA
 PARROQUIA
 ISIDRO AYOR
 CANTON
 ZONA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 092185189-2
 HUGUIN PENAFIEL JUNIOR VICTOR
 GUAYAS/GUAYAS/ CARBO /CONCEPCION/
 02 JUNIO 1987
 001- 0054 00044 M
 GUAYAS/ ISIDRO AYORA
 ISIDRO AYORA 1987

Hugo Penafiel

EDUCACIONAL ***** E4393V444
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR HUGUIN AGAD
 MARCO PENAFIEL VELLASCO
 DAILE 17/01/2006
 17/01/2015

1320728

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSEJO POPULAR COMUNITARIO
 0921851896
 CÉDULA

HUGUIN PENAFIEL JUNIOR VICTOR
 ISIDRO AYORA
 GUAYAS
 PROVINCIA ISIDRO AYORA
 CANTON ZONA

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 091587422-2
 HUNGRIA ESPINOZA DARWIN MARCELO
 GUAYAS/GUAYAS/ CARBO /CONCEPCION/
 27 JUNIO 1975
 002- 0019 00119 M
 GUAYAS/ LOMAS DE SARGENTILLO
 LOMAS DE SARGENTILLO 1975

Darwin Espinoza

EDUCACIONAL ***** E2343V1222
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 TEDDULO HIGINIO HUNGRIA
 CARMEN ESPINOZA DRI
 DAILE 12/01/2019

10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

327-0005
 NÚMERO
 HUNGRIA ESPINOZA DARWIN
 MARCELO
 GUAYAS LOMAS DE SA
 PROVINCIA LOMAS DE SARGENTILLO CANTON
 PARROQUIA ZONA

0915874225
 CÉDULA

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA
 HUNGRIA ESPINOZA ORLANDO
 GUAYAS/GUAYAS/ CARBO /CONCEPCION/
 14 MARZO 1975
 001- 0054 00044 M
 GUAYAS/ LOMAS DE SARGENTILLO
 LOMAS DE SARGENTILLO 1975

NOTARIO
 DR. PABLO GASTON
 OCHOA

EDUCACIONAL ***** E4173V1020
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 ORLANDO ESPINOZA HUNGRIA
 CARMEN ESPINOZA DRI
 DAILE 14/03/1975

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

329-0005
 NÚMERO
 HUNGRIA ESPINOZA ORLANDO
 MANUEL
 GUAYAS LOMAS DE SA
 PROVINCIA LOMAS DE SARGENTILLO CANTON
 PARROQUIA ZONA

091731020
 CÉDULA

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 090-0005
 NUMERO
 MARTINEZ UBILLA NICEFORO GASTON
 GUAYAS ISIBRO AYORA
 PROVINCA ISIBRO AYORA
 CANTON ISIBRO AYORA
 ZONA ISIBRO AYORA
 0910023935
 CÉDULA
 [Barcode]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 335-0005
 NUMERO
 HUNGRIA GONZALEZ TEODOLFO
 HOMOIO
 GUAYAS LOMAS DE SARGENTILLO
 PROVINCA LOMAS DE SARGENTILLO
 CANTON LOMAS DE SARGENTILLO
 ZONA LOMAS DE SARGENTILLO
 0905692042
 CÉDULA
 [Barcode]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 007-0009
 NUMERO
 SALAZAR CERCADO WILLIAM EDISON
 GUAYAS ISIBRO AYORA
 PROVINCA ISIBRO AYORA
 CANTON ISIBRO AYORA
 ZONA ISIBRO AYORA
 0910929355
 CÉDULA
 [Barcode]

CIUDADANIA 091092935-6
 SALAZAR CERCADO WILLIAM EDISON
 GUAYAS/ISIBRO AYORA/ISIBRO AYORA
 24 SEPTIEMBRE 1966
 GDE- 0066 00135 M
 GUAYAS/ ISIBRO AYORA
 ISIBRO AYORA 1966
 [Barcode]

ECUATORIANA ***** V3111V1211
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 AGUSTIN SALAZAR MARTINEZ
 VICTORIA CERCADO MOYA
 DAULE 25/08/2008
 25/08/2015
 0485382
 [Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 007-0009
 NUMERO
 SALAZAR CERCADO WILLIAM EDISON
 GUAYAS ISIBRO AYORA
 PROVINCA ISIBRO AYORA
 CANTON ISIBRO AYORA
 ZONA ISIBRO AYORA
 0910929355
 CÉDULA
 [Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 335-0005
 NUMERO
 HUNGRIA GONZALEZ TEODOLFO
 HOMOIO
 GUAYAS LOMAS DE SARGENTILLO
 PROVINCA LOMAS DE SARGENTILLO
 CANTON LOMAS DE SARGENTILLO
 ZONA LOMAS DE SARGENTILLO
 0905692042
 CÉDULA
 [Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 007-0009
 NUMERO
 SALAZAR CERCADO WILLIAM EDISON
 GUAYAS ISIBRO AYORA
 PROVINCA ISIBRO AYORA
 CANTON ISIBRO AYORA
 ZONA ISIBRO AYORA
 0910929355
 CÉDULA
 [Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA 0906577002
 VALENCIA ALARCON VICTOR ANTONIO
 BUAYAS / BUAYASULLI CANTON / CONCEPCION
 17 JUNIO 1954
 007-0531-0631
 BUAYAS, BUAYASULLI
 CANTON / CONCEPCION 1954



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA 1428211
 VALENCIA ALARCON VICTOR ANTONIO
 BUAYAS / BUAYASULLI CANTON / CONCEPCION
 17 JUNIO 1954
 007-0531-0631



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 206-0009 0006577002
 NÚMERO CÉDULA
 VALENCIA ALARCON VICTOR ANTONIO
 QUAYAS BURO AYORA
 PROVINCIA CANTON
 BURO AYORA CANTON
 PARROQUIA CANTON
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA 0919985358
 VILLEGAS TAMAYO MIGUEL ANGEL
 BUAYAS / BUAYASULLI CANTON / CONCEPCION
 1954
 0100-0025
 BUAYAS, BUAYASULLI
 CANTON / CONCEPCION 1954



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA 1928193
 VILLEGAS TAMAYO MIGUEL ANGEL
 BUAYAS / BUAYASULLI CANTON / CONCEPCION
 1954
 0100-0025



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 098-0010 0919985358
 NÚMERO CÉDULA
 VILLEGAS TAMAYO MIGUEL ANGEL
 QUAYAS BURO AYORA
 PROVINCIA CANTON
 BURO AYORA CANTON
 PARROQUIA CANTON
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
 089-0010 0907067887
 NÚMERO CÉDULA
 VILLEGAS HINOJOSA JOSE MIGUEL
 QUAYAS BURO AYORA
 PROVINCIA CANTON
 BURO AYORA CANTON
 PARROQUIA CANTON
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA 0907067887
 VILLEGAS HINOJOSA JOSE MIGUEL
 BUAYAS / BUAYASULLI CANTON / CONCEPCION
 1954
 0100-0025
 BUAYAS, BUAYASULLI
 CANTON / CONCEPCION 1954



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
 089-0010 0907067887
 NÚMERO CÉDULA
 VILLEGAS HINOJOSA JOSE MIGUEL
 QUAYAS BURO AYORA
 PROVINCIA CANTON
 BURO AYORA CANTON
 PARROQUIA CANTON
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ciudadanía 09120001-2
VILLEGAS HINOJOSA LUIS GREGORIO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
20 MAYO 1981
004-T 0231 01224 H
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION/ 1981



EQUATORIANA*****
V99-309492
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
NOMBRE: VILLEGAS HINOJOSA LUIS GREGORIO
FECHA DE NACIMIENTO: 20/05/1981
DIRECCION: GUAYAS

1511007

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CNE
070-0010 NÚMERO
0913200812 CÉDULA
VILLEGAS HINOJOSA LUIS GREGORIO
GUAYAS PROVINCIA
BIBRO AYORA PARROQUIA
BIBRO AYORA CANTÓN
ZONA URBANA
ELECTORAL



Ciudadanía 091994408-2
RONQUILLO CRUZ JOHNNY RICHARD
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
20 MAYO 1981
004-T 0231 01224 H
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION/ 1981



EQUATORIANA*****
E434313242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SANTIAGO RONQUILLO
MARIA CRUZ CRUZ
DAULE 08/11/2003
05/11/2015
0558416

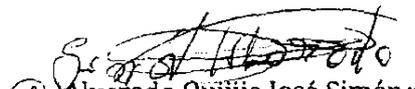
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ECCIONES GENERALES
208-0012 NÚMERO
091994408-2 CÉDULA
RONQUILLO CRUZ JOHNNY RICHARD
GUAYAS PROVINCIA
BIBRO AYORA PARROQUIA
BIBRO AYORA CANTÓN
ZONA URBANA
ELECTORAL

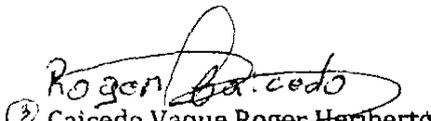


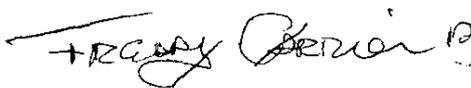
a los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en voz alta a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.




① Alvarado Anzués Jesús Kenio
092119162-3


② Alvarado Quijije José Simón ✓
090330398-0

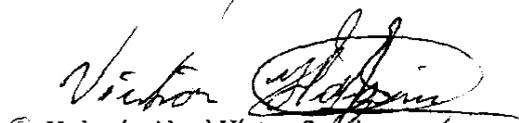

③ Caicedo Vaque Roger Heriberto ✓
092185172-1

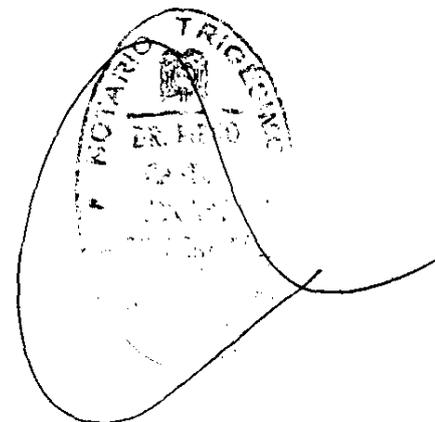

④ Carrión Briones Freddy Antonio ✓
130685668-1


⑤ Franco Uvilla Jorge Luis ✓
091201973-4


⑥ Guevara Cruz Darwin Enrique ✓
130368021-7


⑦ Guevara Cruz Robert Stalin ✓
091400770-3


⑧ Holguín Abad Víctor Santiago ✓
090867686-9



Olmedo L.
⑨ Holguín Borja Olmedo Lizandro ✓
090132536-5

Wilson Manuel
⑩ Holguín Mardueña Wilson Manuel ✓
091320013-5

Wilson Nieto
⑪ Holguín Nieto Pedro Wilson ✓
090509258-1

Alberto Holguín
⑫ Holguín Peñafiel Alberto Gabriel ✓
092081732-7

Junior Peñafiel
⑬ Holguín Peñafiel Junior Víctor ✓
092185189-5

Darwin Espinoza
⑭ Hungría Espinoza Darwin Marcelo ✓
091587422-6

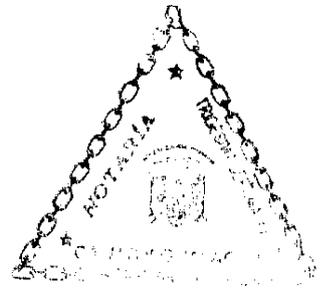
Orlando Manuel
⑮ Hungría Espinoza Orlando Manuel ✓
091731570-7

Higinio
⑯ Hungría González Teodoro Higinio ✓
090569204-2

Nicéforo Martínez
⑰ Martínez Ubilla Nicéforo Gastón ✓
091002393-6

William Edison
⑱ Salazar Cercado William Edison ✓
091092935-5

Valencia Alarcón Víctor Antonio ✓
090657700-2

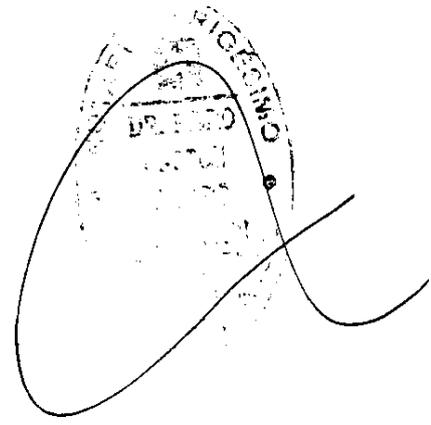


Villegas Tamayo Miguel Ángel ✓
091998535-8

Villegas Hinojosa José Miguel ✓
090705789-7

Villegas Hinojosa Luis Gregorio ✓
091320081-2

Handwritten signature of Johnny Richard Ronquillo Cruz
Ronquillo Cruz Johnny Richard ✓
091994408-2





RAZÓN: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "UNION DE TRANSPORTE ISIDRO AYORA S.A. UNITRANSISA", CELEBRADA ANTE EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, CON FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, TOMO NOTA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. SC.IJ.DJC.G.13.0002494, DICTADA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, POR LA AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, QUEDANDO ANOTADA AL MARGEN LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN, DE LA COMPAÑÍA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- GUAYAQUIL, TRES DE MAYO DEL DOS MIL TRECE


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:20.154
FECHA DE REPERTORIO:03/may/2013
HORA DE REPERTORIO:12:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002494, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 25 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía "UNION DE TRANSPORTE ISIDRO AYORA S.A. UNITRANSISA", de fojas 59.460 a 59.492, Registro Mercantil número 9.052.

ORDEN: 20154

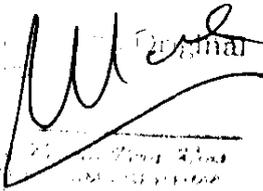


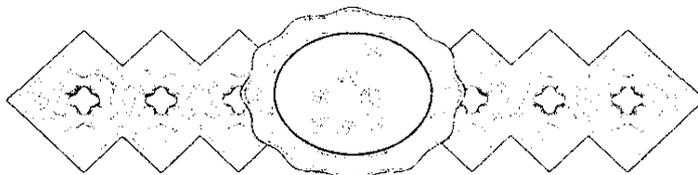

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de mayo de 2013

REVISADO POR: 

20 MAY 2013

Es copia
Lo Cerrado

El Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E)



Nº 9.052



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0019130

Guayaquil, 23 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"UNION DE TRANSPORTE ISIDRO AYORA S.A. UNITRANSISA"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm